

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL

Nº 12592/25

Rawson, 04 de abril de 2025

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5405/2025, la Resolución Administrativa General N° 12514/25, el Inodi N° 1142880, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General N° 12514/25 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 12139/24;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, el Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, las funciones delegadas a la Administración General y lo dispuesto en el Anexo I, Punto II, Inc. k) de la RAG N° 9116/2022;

Por ello el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE

Art. 1º) Fijar a partir del 1 de abril de 2025 en la suma de Pesos veintidós mil ciento sesenta con cuarenta y nueve centavos (\$22.160,49) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2º) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos veintidós mil ciento sesenta con cuarenta y nueve centavos (\$22.160,49);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos nueve mil setecientos ochenta y ocho con veinte centavos (\$9.788,20);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos siete mil trescientos ochenta y seis con ochenta y tres centavos (\$7.386,83);

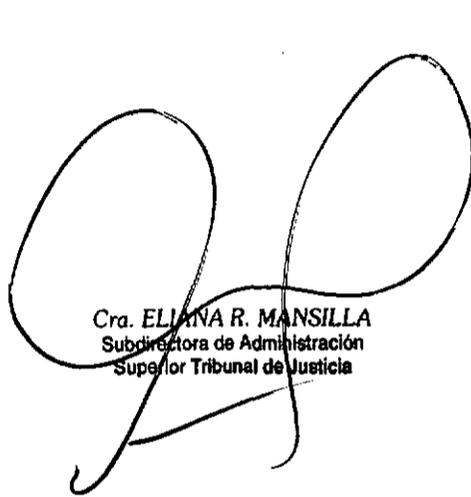
Art. 3º) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de


Dra. Mg. Cecilia Fernandez Resnik
Asesoría Legal
Administración General
Superior Tribunal de Justicia

antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparencias.

Art. 4º) Refrenda la presente la Subdirectora de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



Cra. ELIANA R. MANSILLA
Subdirectora de Administración
Superior Tribunal de Justicia



Cr. MARIANO J. PARDINI
Administrador General